

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ANÓNIMA DENOMINADA

"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE

ESCOLAR Y DE PERSONAL

QUINCE DE MAYO-QUIDEMAY

S.A."-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$

1.600,00-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$810.00---

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinte de enero del año dos mil seis, ante mí, Abogado Piero Aycart Vincenzini del Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen: los señores **WASHINGTON JONAS ACOSTA HOLGUIN**, casado; **JUAN MANUEL ALBAN TAMAYO**, soltero; **SONNIA TAHYRA ANDRADE CERDAN**, soltera; **COLÓN ERIC ARAUZ ANDRADE**, casado; **FRANCISCO XAVIER ARGUELLO GARZÓN**, casado; **EDISON ALBERTO CASTELO CHECA**, casado; **JORGE ALBERTO GARCIA**, casado; **FRANCISCO ELEODORO GARCÍA BURGOS**, casado; **MARJORY ESPERANZA CEDEÑO LOOR**, casada; **RAÚL WALTER GUZMÁN NARANJO**, casado; **GALO ENRIQUE ITURRALDE CASTELLO**, casado; **NANCY PIEDAD NAVARRO SCALDAFERRI**, viuda; **CARLOS MARCELO PINTADO TOBAR**, soltero; **LUIS ANGEL VASQUEZ SALAZAR**, casado; y, **MILIANS ORFILIA VIVAR PÉREZ**, soltera, todos ejecutivos, de nacionalidad ecuatoriana; quienes manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima; todos por sus propios

derechos; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de compañía, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **MINUTA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE PERSONAL QUINCE DE MAYO QUIDEMAY S.A. SEÑOR NOTARIO.**- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de la compañía, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil: **WASHINGTON JONAS ACOSTA HOLGUIN**, casado; **JUAN MANUEL ALBAN TAMAYO**, soltero; **SONNIA TAHYRA ANDRADE CERDAN**, soltera; **COLÓN ERIC ARAUZ ANDRADE**, casado; **FRANCISCO XAVIER ARGUELLO GARZÓN**, casado; **EDISON ALBERTO CASTELO CHECA**, casado; **JORGE ALBERTO GARCIA**, casado; **FRANCISCO ELEODORO GARCÍA BURGOS**, casado; **MARJORY ESPERANZA CEDEÑO LOOR**, casado; **RAÚL WALTER GUZMÁN NARANJO**, casado; **GALO ENRIQUE ITURRALDE CASTELLO**, casado; **NANCY PIEDAD NAVARRO SCALDAFERRI**, viuda; **CARLOS MARCELO PINTADO TOBAR**, soltero; **LUIS ANGEL VASQUEZ SALAZAR**, soltero; y, **MILIANA ORFILIA VIVAR PÉREZ**, soltera, todos de nacionalidad ecuatoriana; quienes manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima.

**CLAUSULA SEGUNDA:** La compañía que por este acto se constituye, estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan:

**ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA COMPAÑÍA DE  
TRANSPORTE ESCOLAR Y DE PERSONAL QUINCE DE MAYO**

QUIDEMAY S.A. ARTICULO PRIMERO: RAZON SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía se denomina COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE PERSONAL QUINCE DE MAYO QUIDEMAY S.A. siendo una sociedad bajo la modalidad de compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas.

Republique del Ecuador.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL..- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la prestación de servicio de transporte de expreso escolar e institucional, en unidades motorizadas que garanticen eficiencia y comodidad al usuario de conformidad con las autorizaciones y normas resolutivas emitidas por los organismos y autoridades competentes para este tipo de transportación y reguladas por la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre. – A la importación, compraventa, de toda clase de vehículos, partes y accesorios, piezas etc- a la administración, arrendamiento, permuta, consignación de toda clase de vehículos, lavadoras, auto-servicios, gasolineras y mecánicas automotrices A la importación, compra venta, representación, distribución de toda clase de llantas lubricantes, aceites, filtros, equipos eléctricos, copiadoras, centrales de comunicación, fax, material de ferretería, equipos y suministros de oficina. Podrá dedicarse a la venta de libros, útiles escolares, y todo tipo de materiales didácticos que se utilicen en las escuelas y colegios.

~~Dr. Piero Vincenzi~~

de la Provincia del Guayas. Para cumplir sus fines sociales la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas. **ARTICULO TERCERO: PLAZO DE DURACION.**- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.**- El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y el capital suscrito de **OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en ochocientas diez acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Tanto los certificados provisionales como los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO:** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia, transformación, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no exprese, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones.- Por decisión del Consejo nacional de Tránsito se incorporan las siguientes disposiciones: Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte escolar y de personal, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y

transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

**ARTICULO SEXTO: DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA.**- La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como Liquidador Principal y el Presidente como Liquidador Suplente de la compañía.-

**ARTICULO SEPTIMO: JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.-

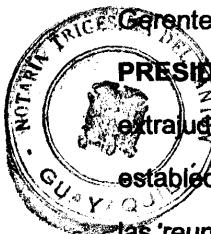
**ARTICULO OCTAVO:** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.-

**ARTICULO NOVENO: CONVOCATORIA.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General ó por el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.-

**ARTICULO DÉCIMO: QUÓRUM.**- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado, en Primera Convocatoria; y, con el número de

accionistas presentes, en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La atribuciones de la Junta General de Accionistas son: a) Nombrar y remover al Presidente y el Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el Aumento o Disminución del Capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía. e) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; f) Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, g) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: ADMINISTRACION.**- La Administración de la compañía estará a cargo del Presidente, y el Gerente General, quienes durarán dos años en sus funciones, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y tendrán las atribuciones concedidas por la Ley y los presentes Estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: REPRESENTACION LEGAL.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente y el Gerente General, indistintamente, salvo los casos de venta, arriendo o gravámenes de bienes inmuebles de propiedad de la compañía, en cuyo caso la

representación legal la ejercerán conjuntamente el Presidente y el



**ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DEL**

**PRESIDENTE.-** El Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicialmente de la compañía individualmente, con las limitaciones establecidas en el artículo décimo cuarto de este estatuto. a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b)

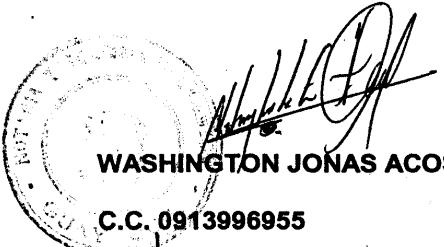
Firmar conjuntamente con el Gerente General Secretario, las actas de las sesiones; y, c) Cualquier otra función que le confiera la Junta General.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.-**

El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicialmente de la compañía individualmente, con las limitaciones establecidas en el artículo décimo cuarto de este estatuto. Además son atribuciones del Gerente General: a) Administrar los negocios y bienes de la compañía, b) Nombrar a los Gerentes y Subgerentes que estime necesarios para el correcto funcionamiento administrativo de la compañía, los que durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y señalárselas sus atribuciones y deberes, c) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad, libros contables y sociales; y correspondencia de la compañía; d) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos que no fueren ajenos al objeto social; e) Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones de la Junta General; f) Hacer la convocatoria a Junta General y las demás atribuciones determinadas en la ley para el representante legal.- **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO:**

La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser

D. Piero Vicenzini  
NOTARIO TERCERO  
ARTICULO DECIMO SEPTIMO  
CARAZON GUAYAQUIL

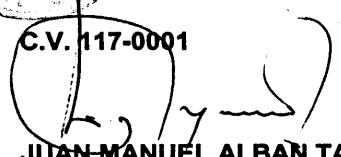
reelegido.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- El Presidente y el Gerente General durarán dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **CLAUSULA TERCERA:** Suscripción y pago del Capital Social.- El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: Todos los accionistas de la compañía, han suscrito Cincuenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada uno de ellos y las pagan el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo. Todo conforme consta en el certificado de integración de capital del Banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlos en el plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- El Abogado Erwin Hes Stiefel queda autorizado a realizar las gestiones que fueren necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar a la Primera Junta General de Accionistas, así como a obtener el Registro Único de Contribuyentes. Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- (firmado),- Abogado Erwin Hes Stiefel.- cero quinientos veintiocho. Es copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Queda agregado a la presente escritura el Certificado Bancario de la Cuenta de Integración de Capital. La cuantía de esta escritura es la cantidad **OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo. Doy fe.-



**WASHINGTON JONAS ACOSTA HOLGUIN**

C.C. 0913996955

C.V. 117-0001



**JUAN MANUEL ALBAN TAMAYO**

C.C. 0905383816

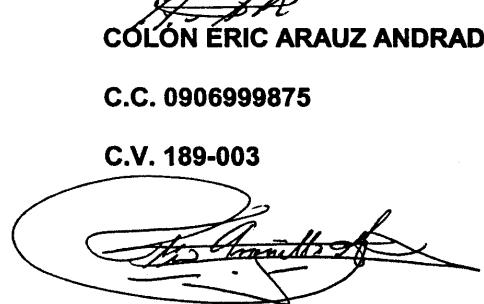
C.V. 144-0005



**SONNIA TAHYRA ANDRADE CERDAN**

C.C. 1200557435

C.V. 57-0030



**COLÓN ERIC ARAUZ ANDRADE**

C.C. 0906999875

C.V. 189-003



**FRANCISCO XAVIER ARGUELLO GARZÓN**

C.C. 0904923380

C.V. 170-0003



**EDISON ALBERTO CASTELO CHECA**

C.C. 0601188204

C.V. 70-0143

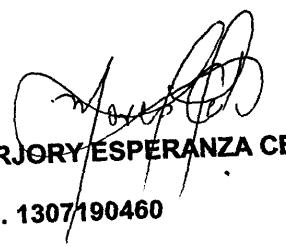
  
JORGE ALBERTO GARCIA  
C.C. 0200408938

C.V. 158-0254

  
FRANCISCO ELEODORO GARCÍA BURGOS

C.C. 0907129662

C.V. 83-0062

  
MARJORY ESPERANZA CEDEÑO LOOR

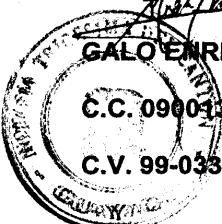
C.C. 1307190460

C.V. 23-0179

  
RAÚL WALTER GUZMÁN NARANJO

C.C. 090794374-0

C.V. 1-0041

*Ariel Hidalgo*  
  
**GALO ENRIQUE ITURRALDE CASTELLO**

C.C. 0900139916

C.V. 99-0334

*Daceff de Sella*  
**NANCY PIEDAD NAVARRO SCALDAFERRI**

C.C. 0903330249

C.V. 30-0172

*Marcelo Pintado*  
**CARLOS MARCELO PINTADO TOBAR**

C.C. 1801170927

C.V. 179-0558

*[Signature]*

*Luis Angel Vasquez Salazar*  
**LUIS ANGEL VASQUEZ SALAZAR**

C.C. 0900423930

C.V. 17-0168

*Milans Ofelia Vivar Perez*  
**MILANS ORFILIA VIVAR PÉREZ**

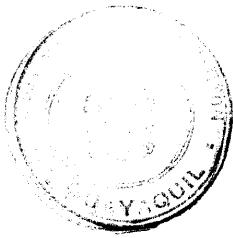
C.C. 0907206288

C.V. 27-0883

*Dr. R. J. Gómez  
Fiscalía General  
Casa de la Justicia*

Se otorgo ante mi, en fe de ello, confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, que  
sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en el mismo día de su otorgamiento.

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TERCERÍSIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE PERSONAL QUINCE DE MAYO-QUIDEMAY S.A., otorgada ante mi, el 20 de enero del 2.006, he tomado nota de su aprobación, mediante resolución número 06.G.II.0000717, suscrita el 1 de febrero del 2.006, por el abogado Carlos Terán Buenafuño, Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Guayaquil, 3 de febrero del 2.006.--

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TERCERÍSIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL





# banco territorial

Banqueros desde 1886

## CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL NUMERO.- 98-4 ENERO 18 DEL 2006

Certificamos que hemos recibido de:

Washington Jonas Acosta Holguin.....	\$ 13.50
Juan Manuel Alban Tamayo.....	\$ 13.50
Sonnia Tahyra Andrade Cerdán.....	\$ 13.50
Colón Eric Arauz Andrade.....	\$ 13.50
Francisco Xavier Arguello Garzón.....	\$ 13.50
Edison Alberto Casteló Checa.....	\$ 13.50
Jorge Alberto García.....	\$ 13.50
Francisco Eleodoro García Burgos.....	\$ 13.50
Marjory Esperanza Cedeño Loor.....	\$ 13.50
Raúl Walter Guzmán Naranjo.....	\$ 13.50
Galo Enrique Iturrealde Castello.....	\$ 13.50
Nancy Piedad Navarro Scaldafferrri.....	\$ 13.50
Carlos Marcelo Pintado Tobar.....	\$ 13.50
Luis Angel Vásquez Salazar.....	\$ 13.50
Milians Orfelia Vivar Pérez.....	\$ 13.50

\*\*\*\*\*SON DOSCIENTOS DOS CON 50/100 DÓLARES\*\*\*\*\*

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

**"COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE PERSONAL QUINCE DE MAYO – QUIDEMAY S.A."**

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende:

Dr. Pinto Arcart Vincenzini  
NOTARIO PUEBLA MEXICO  
QUEDAMOS A SU DISPOSICION

Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

**BANCO TERRITORIAL**

*Pascual Soto Gómez*

**FIRMA AUTORIZADA**

~~Dr. Piero Agostin Vincenzini  
Buenos Aires, 25-X-1940  
CARTA~~

**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 010-CJ-009-2005-CNTT**

**CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de transporte escolar y personal denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE PERSONAL QUINCE DE MAYO-QUIDEMAY S.A.**", domiciliada en la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **QUINCE (15)** integrantes de esta naciente sociedad:

No.	NOMBRE	CEDULA
01	WASHINGTON JONAS ACOSTA HOLGUIN	091399695-5
02	JUAN MANUEL ALBAN TAMAYO	090538381-6
03	SONIA TAHYRA ANDRADE CERDAN	120055743-5
04	COLON ERIC ARAUZ ANDRADE	090699987-5
05	FRANCISCO XAVIER ARGUELLO GARZON	090492338-0
06	EDISON ALBERTO CASTELO CHECA	060118820-4
07	JORGE ALBERTO GARCIA	020040893-8
08	FRANCISCO ELEODORO GARCIA BURGOS	090712966-2
09	MARJORY ESPERANZA CEDEÑO LOOR	130719046-0
10	RAUL WALTER GUZMAN NARANJO	090794374-0
11	GALO ENRIQUE ITURRALDE CASTELLO	090013991-6
12	NANCY PIEDAD NAVARRO SCALDAFFERRI	090333024-9
13	CARLOS MARCELO PINTADO TOBAR	180117092-7
14	LUIS ANGEL VASQUEZ SALAZAR	090042393-0
15	MILIANA ORFILA VIVAR PEREZ	090720628-8

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

**EN EL ARTICULO SEGUNDO DEL OBJETO SOCIAL LIMINAR:** "Además podrá arrendar y administrar vehículos de transporte...."

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

*Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar y de personal, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de*

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRE

que el presente documento es una copia del original

que reposa en los archivos de este organismo

SECRETARIA GENERAL

Dr. Piero Apaza Vizcaino  
ACT. 870  
CANTON GUAYAQUIL



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

tránsito.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 083-CAJ-CJ-05-CNTTT, Mayo 09 del 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de transporte escolar y de personal denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE PERSONAL QUINCE DE MAYO-QUIDEMAY**", domiciliada en la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 005-CIPL-CAJ-2005-CNTTT, de 05 de Agosto del 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 083-CAJ-CJ-2005-CNTTT, Mayo 09 del 2005, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

## RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de transporte escolar y de personal denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE PERSONAL QUINCE DE MAYO-QUIDEMAY**", domiciliada en la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de Octubre del 2005.

Arq. Alejandro Lasso de la Torre  
**PRESIDENCIA**  
**SUBSECRETARIO DE COORDINACION Y ASESORIA**  
**DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y**  
**TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal.  
**SECRETARIA GENERAL-ADHOC**  
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRES

QUITO 21 NOV 2005

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CREADO EN DIGITAL  
QUE SE GUARDA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL

Dr. Piero Vincent Vincenzini  
ESTADO ECUADOR  
PROVINCIA GUAYAQUIL  
mbchg

[Imprimir](#)



## REPUBLICA DEL ECUADOR

## SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7073494

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: HES STIEFEL ERWIN

Fecha de Reservación: 07/12/2005 11:51:49

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE PERSONAL QUINCE DE MAYO - QUIDEMAY S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/03/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera  
Delegado del Secretario General

Dr. Piero Alfonso Vazquez  
NOTARIO PUBLICO  
CANTON GUAYAQUIL



## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL



1.- Certifico: que con fecha siete de Febrero del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0000717, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **1 de Febrero del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE PERSONAL QUINCE DE MAYO - QUIDEMAY S.A.**, de fojas **13.538 a 13.557**, Registro Mercantil número **2.557** y anotada el siete de Febrero del dos mil seis, bajo el número **6.430** del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

*Guayaquil 0*  
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
ENCARGADA



ORDEN: 6430  
LEGAL: Patricia Murillo  
AMANUENSE: Ronny  
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos  
REVISADO POR: *ls.*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 00002672

Guayaquil, 7 FEB 2005

Señores  
BANCO TERRITORIAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE PERSONAL QUINCE DE MAYO - QUIDEMAY S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Carlos Terán Buenaño  
ESPECIALISTA JURIDICO

---